



[Dictamen N° E40.431, de 2020, Contraloría General de la República](#)

Número del Dictamen	E40341N20
Organismo	Contraloría General de la República
Fecha de promulgación	2 de octubre de 2020
Dictámenes Relacionados	3610/2020, 32645/2013, 84175/2013
Materia	Funcionarios que desempeñan sus labores de forma remota o a distancia como consecuencia de la emergencia sanitaria que afecta al país, no tienen derecho al bono o reembolso por el que se consulta, pues no se advierte cuerpo legal que conceda dicho beneficio.
Antecedentes	<p>El Instituto Nacional de Estadísticas -INE- solicita un pronunciamiento que determine si corresponde pagar un bono de compensación, por los mayores gastos en servicios básicos en que han debido incurrir los funcionarios que se encuentran desempeñando sus labores bajo la modalidad de trabajo remoto o a distancia, como consecuencia de la crisis sanitaria por brote del COVID-19 que afecta al país.</p> <p>Por otra parte, doña <i>Andrea Ochsenius De Negri</i>, funcionaria de la Dirección del Trabajo, en el mismo contexto, solicita que ese servicio compense los gastos que han debido solventar los servidores que se encuentran desempeñando sus labores en la referida modalidad, derivados de la falta de internet en sus domicilios, de equipos computacionales y de telefonía, necesarios para el ejercicio de sus funciones.</p>
Contenido emitido por CGR	<p>Contraloría empieza su parecer mencionando que el dictamen N° 3.610 de 2020, del mismo organismo, determina que, frente a una pandemia como la que afecta el país, actualmente, cabe a los órganos de la Administración del Estado adoptar medidas necesarias otorgadas por el ordenamiento jurídico, con el fin de: proteger la vida y la salud de los servidores y resguardar la continuidad del servicio público, además de procurar el bienestar general de la población. Por otro lado, también menciona que la pandemia del COVID-19 representa una situación de caso fortuito, lo que habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los organismos públicos, con el objeto de cumplir con los objetivos de protección de la vida y salud de los servidores además del resguardo de la continuidad del servicio. Sin embargo, y en base al criterio sostenido por el órgano contralor en los dictámenes N° 32.645 y 84.175, ambos de 2013, los que se encuentran en concordancia con los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República, Contraloría rechaza la posibilidad de que los órganos de la Administración del Estado paguen un bono de compensación, como el solicitado por los reclamantes, por no haber disposición legal que establezca un</p>



CÁTEDRA DE
DERECHO PÚBLICO
PUCV

	bono con dichas características, materia ésta que se encuentra dentro de las materias de dominio o reserva legal.
--	---

Por João Marcos Augusto
Ayudante de la Cátedra de Derecho Público